

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, todos los intervinientes incluidos y apoderados y demás interesados en la actuación administrativa que adelanta el MINISTERIO DE CULTURA por el presunto incumplimiento del contrato N. 3251-18 visto en correo electrónico del 20-01-2021 a la hora de las 10:50 a.m.) el expediente administrativo que origina la tutelase proceda de manera prioritaria a realizar las debidas notificaciones con los datos que allí obran, dentro de la Tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00010** 00 instaurada por CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S - CONINSAS NIT. 900.342.026-3 contra MINISTERIO DE CULTURA. Vinculados: CUBIKOS OBRAS Y CONSULTORIAS SAS, SEGUROS DEL ESTADO S.A. como a todos aquellos intervinientes incluidos apoderados, de la actuación administrativa que se enuncia en la tutela por el presunto incumplimiento del contrato No.3251-2018 y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que mediante proveído de fecha 14 de enero de 2021, se dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S - CONINSAS** a través de abogado contra el **MINISTERIO DE CULTURA**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la tutela acorde a lo relatado en el escrito tutelar, lo divisado en sus anexos como en virtud a la pretendido en la petición que motiva el amparo constitucional, así como para evitar nulidades en el trámite, a CUBIKOS OBRAS Y CONSULTORIAS SAS, SEGUROS DEL ESTADO S.A. como a todos aquellos intervinientes incluidos apoderados, de la actuación administrativa que se enuncia en la tutela por el presunto incumplimiento del contrato No.3251-2018 y, a quienes se les habrá de notificar su existencia a través del Ministerio accionado, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y ejerzan sus derechos dentro de este asunto.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite suprallegal a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**¹, para que, de considerarlo, rinda informe o concepto sobre los hechos objeto del presente asunto. Por Secretaría comuníquese por medio expedito y eficaz.

CUARTO: OFICIAR a entidad accionada como a los vinculados, comunicando que la presente acción ha sido admitida y para que en el término perentorio de un **(1)** día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

Por Secretaría, remítase copia del escrito introductorio para que complementen la respuesta y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

QUINTO: ORDENAR al accionado Ministerio, que en término perentorio de un **(1)** día siguiente a la notificación de este proveído rinda informe sobre los hechos que motivan el presente asunto, allegue copia del expediente administrativo objeto del debate constitucional y las pruebas documentales en su poder que pretenda hacer valer y, además que por su conducto se realicen las notificaciones a los vinculados en la presente acción suprallegal y allegue con su respuesta las constancias respectivas de tal actividad.

SEXTO: PREVENIR a la entidad accionada y vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

SÉPTIMO: TENER en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que como apoderado judicial del convocante acorde a la documental anexa al escrito tutelar y ante la informalidad que demanda esta clase de asuntos, funge tal condición el profesional OSCAR ALEXANDER MESA MESA, a quien se le reconoce personería para actuar en su representación en la presente constitucional.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente admisión a las partes, por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor sobre el efectivo enteramiento”.

Y mediante auto de 21 de enero de 2021, se dispuso:

“**1º REQUERIR** al accionado **MINISTERIO DE CULTURA** para que por conducto de su Secretario General o del Coordinador Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto, proceda a remitir con destino a esta acción de tutela, las documentales o constancias que den cuenta que acataron lo ordenado en el auto admisorio del 14 de enero de 2021, en particular los soportes sobre la notificación o enteramiento que de la tutela promovida allí o por su conducto debía surtir a todos aquellos intervinientes (incluidos apoderados), de la actuación administrativa que se conoce por dicha cartera por el presunto incumplimiento del contrato No.3251-2018.

2º Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el Ministerio antes aludido omita la carga que se le ha impuesto, una vez fenecido el término otorgado para ello y, a manera de saneamiento, se dispone que por conducto de la Secretaría del Juzgado y, como quiera que el citado ente compartió para consulta (link, vínculo o enlace 3251-18 visto en correo electrónico del 20-01-2021 a la hora de las 10:50 a.m.) el expediente administrativo que origina la tutela se proceda de manera prioritaria a realizar las debidas notificaciones con los datos que allí obran.

En todo caso, para salvaguarda de los derechos que les asiste a los vinculados, procédase igualmente por conducto de la Secretaría, a fijar **AVISO** en el micrositio respectivo creado para esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial, a efectos de poner en conocimiento la existencia de la presente acción de tutela para que quienes pretendan intervenir (personas naturales o jurídicas, intervinientes en cualquier calidad dentro de la actuación administrativa objeto de la tutela y demás interesados en la presente acción), y lo realicen en el término de un (1) día contado desde su fijación, dejando las constancias de rigor.

3º COMUNICAR por secretaría lo anteriormente dispuesto, por el medio más expedito y eficaz”.

Se libra el presente **AVISO**, hoy 25 de enero de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, a efectos de poner en conocimiento la existencia de la presente acción de tutela para que quienes pretendan intervenir (personas naturales o jurídicas, intervinientes en cualquier calidad dentro de la actuación administrativa objeto de la tutela y demás interesados en la presente acción), y/o realicen en el término de un (1) día contado desde su fijación, dejando las constancias de rigor, dentro de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA